

AYUDA DISPONIBLE PARA VÍCTIMAS DE DELITOS EN PENSILVANIA

Departamento de Policía

Número de Teléfono

Número de Incidente Policial

Persona de Contacto

Organismo



Este formulario fue creado por la Oficina de Servicios para Víctimas de la Comisión de Delitos y Delincuencia de Pensilvania, con el fin de asistir a los Agentes de Orden Público a informar a las víctimas de delitos acerca de los servicios y derechos básicos a su disposición, según lo establecido por la Ley de Víctimas de Delitos (18 Pa.C.S. § 18 Pa.C.S. § 11.101 et. seq.). 4/09 rev

www.pacrimevictims.state.pa.us

ACUSE DE RECIBO DE INFORMACIÓN

Recibí información acerca de los servicios y derechos básicos disponibles para las víctimas de delitos. Mi nombre y número de teléfono

_____ pueden

_____ no pueden

divulgarse al(a los) correspondiente(s) organismo(s) de asistencia, listados en las páginas 11 y 13.

Nombre

Firma

_____/_____/_____
Fecha



Servicios contra el Abuso de Ancianos:

Asesoramiento, refugio y servicios de protección para víctimas de la tercera edad y sus familias.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

Servicios contra Robos, Asaltos y Robos con Allanamiento de Morada:

Asesoramiento, apoyo y ayuda para las víctimas de robo, de agresión física o de allanamiento de morada.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

Ser víctima de un delito puede ser una situación muy difícil y confusa. Es posible que no comprenda lo que le están diciendo. Es posible que no recuerde determinadas cosas. Todo esto es normal. El sistema legal puede ser muy difícil de comprender.

¡Hay personas que lo pueden ayudar! Estas personas se denominan “defensores de víctimas”. Le brindan ayuda gratuita, hacen que todo sea más fácil de entender y responden a sus preguntas. También pueden ayudarlo en muchas otras formas. Comuníquese con estos defensores a los números telefónicos listados en las páginas 11 y 13 para averiguar qué pueden hacer por usted.

Seguramente habrá escuchado que la persona que cometió un delito en su contra tiene “derechos” legales. Usted también cuenta con derechos o procedimientos a su disposición que deben ponerse en práctica. El presente folleto describe tales derechos y procedimientos. Algunos de ellos son:

- ★ Recibir información acerca de la ayuda que puede obtener
- ★ Recibir información acerca de las audiencias del tribunal y a contar con alguien que lo acompañe si así lo desea
- ★ Que se le informe si la persona que cometió el delito contra usted ha sido arrestada
- ★ Que se le informe si la persona que cometió el delito ha escapado
- ★ Manifestar de qué manera delito lo ha perjudicado antes de que el juez decida el destino de la persona que ha cometido dicho delito

- ★ Que se le restituya toda posesión que hubiera sido incautada cuando el tribunal ya no la necesite
- ★ Que se le informe qué sucede al finalizar su caso
- ★ Recibir un resarcimiento económico equivalente al dinero que usted perdió por parte de la persona que cometió el delito en su contra

Usted goza de muchos más “derechos”. Éstos se encuentran listados en las páginas 6 a 10 de este folleto, según lo expresa la ley. Un abogado defensor lo asistirá para que pueda comprender estos derechos y le dirá cuáles son aplicables a su caso y cuáles no lo son.

PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN PARA VÍCTIMAS

Este programa puede ayudarlo entregándole una suma indemnizatoria por el dinero que usted debió pagar o perdió a causa de un delito. Usted o un tercero pueden recibir la indemnización por las siguientes razones: gastos médicos, asesoramiento, pérdida de ingresos laborales, pérdida de sustento, gastos funerarios, costos de viaje, cuidado de menores, dinero en efectivo robado, reubicación, costos de limpieza de la escena del crimen, y otros gastos.

PARA RECIBIR UNA INDEMNIZACIÓN,* USTED DEBE:

- ❶ Ser víctima de un delito ocurrido en Pensilvania
- ❷ Denunciar el delito o interponer una Orden de Protección contra Abusos (PFA, por su sigla en inglés) dentro de los 3 días posteriores a sucedido el hecho
- ❸ Cooperar con la policía, los tribunales y el Programa de Indemnización para Víctimas
- ❹ Presentar la demanda dentro de los dos años posteriores al delito

Servicios contra el Abuso Sexual:

Asesoramiento, apoyo y ayuda para víctimas de abuso sexual, los miembros de su familia y otras personas cercanas.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

Programa de Indemnización para Víctimas:

Información y ayuda económica para recuperar el dinero que perdió y saldar las deudas relacionadas con el delito.

Número de Teléfono: (800) 233-2339

Servicios de Ayuda para Casos de Accidentes Ocasionados por Conducir en Estado de Ebriedad:

Asesoramiento, apoyo y ayuda a las víctimas de accidentes ocasionados por conductores en estado de ebriedad (DUI, por su sigla en inglés) y sus familias.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

Servicios para Casos de Homicidio:

Asesoramiento, apoyo y ayuda para las familias de víctimas de asesinatos.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

Servicios contra el Abuso de Menores:

Asesoramiento, información y servicios de derivación para niños víctimas de abuso y abandono y sus familias.

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

ORGANISMOS QUE PUEDEN AYUDARLO:

Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos:

Información acerca de los derechos de las víctimas y los servicios que tienen disponibles cuando el infractor es un adulto (18 años en adelante) dentro del sistema penal y la comunidad.

Organismo: _____

Número de Teléfono: _____

Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos del Tribunal de Menores:

Información acerca de los derechos de las víctimas y de los servicios que tienen disponibles, cuando el infractor es menor de 18 años de edad, dentro del sistema penal y la comunidad.

Organismo: _____

Número de Teléfono: _____

Servicios contra la Violencia Doméstica:

Ayuda legal, asesoramiento, refugio y otros tipos de ayuda (véase página 6).

Organismo: _____

Línea Gratuita: _____

- ⑤ No estar involucrado en actividades ilegales que causaron el delito en cuestión
- ⑥ Perder al menos \$100 como consecuencia del delito (si usted es menor de 60 años)

★--- Existen excepciones para los requisitos arriba mencionados (en especial si la víctima es menor de 18 años).

Este programa no hará reembolsos por:

- × Dolor y sufrimiento
- × Bienes robados o dañados (excepto en el caso de algunos elementos para atención de la salud)

RECUERDE que usted o un miembro de su familia pueden recibir una indemnización incluso si no cumplen con todos los requisitos hasta aquí mencionados. A fin de comprobar si usted tiene derecho a recibir este beneficio u obtener asistencia para completar un formulario, sírvase ponerse en contacto con el Programa de Indemnización para Víctimas al (800)233-2339.

La mejor forma de presentar una demanda es solicitar la ayuda de un abogado defensor de víctimas a alguno de los organismos listados en las páginas 11 a 13. También puede presentar la demanda usted mismo a través de la Internet. Sólo tenga usted que ir al www.pacrimevictims.state.ps.us y haga clic en "Ayuda Financiera."

¡La presentación de la demanda no implica costo alguno!

QUÉ DEBE HACER

Para obtener información acerca de su caso, usted debe proporcionar su domicilio y número telefónico a los organismos que lo ayudarán a poner en práctica sus derechos. También deberá informarles acerca de cambios de domicilio o número de teléfono. En el caso de víctimas menores, es el padre o tutor quien debe proporcionar esta información. En caso de homicidio, deberá hacerlo un miembro de la familia de la víctima. Sólo las personas que trabajan para la policía, el fiscal de distrito (esto puede incluir al personal de asistencia a víctimas o testigos) o el departamento correccional pueden acceder a su domicilio y número telefónico. Ninguna otra persona puede acceder a su domicilio o número de teléfono, a menos que usted dé su consentimiento por escrito.

ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA ABUSOS (PFA)

Si usted es víctima de violencia doméstica, tiene derecho a presentarse ante un tribunal e interponer una Orden de Protección contra Abusos (PFA, por su sigla en inglés), que puede incluir lo siguiente:

- 1) Imponer una restricción al abusador para impedir que cometa actos de abuso en el futuro
- 2) Ordenar al abusador que abandone su vivienda
- 3) Impedir al abusador que ingrese a su hogar, escuela o lugar de trabajo
- 4) Otorgarle a usted o al otro padre la custodia provisoria del(de los) hijo(s) o un régimen de visitas para verlo(s)
- 5) Ordenar al abusador que pague cuotas alimentarias a usted y los niños menores de edad, en caso de que tuviera la obligación legal de hacerlo
- 6) Ordenar al abusador que entregue cualquier tipo de arma

Toda víctima de delitos por daños personales cometidos por un delincuente juvenil tiene, a pedido, los siguientes derechos adicionales:

- Ser notificado con anticipación cuando un delincuente juvenil sea liberado de un internado, un refugio o un centro de detención
- Ser notificado y tener la posibilidad de presentar una objeción por escrito previa a la transferencia o liberación de un menor acusado de perpetrar un delito, cuando dicha acción es contraria a una orden previa del tribunal o a un plan de colocación aprobado en una audiencia de revisión de disposiciones
- Ser notificado de inmediato acerca del escape de un menor de un internado, un refugio o un centro de detención y de su posterior detención
- Presentar un comentario por escrito y testimonio oral en una audiencia de revisión de disposiciones

Para obtener más información o asistencia para comprender estos derechos, sírvase ponerse en contacto con el Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos o con el Programa de Asistencia a Víctimas/Testigos del Tribunal de Menores, listados en la página 11. El personal de estos programas lo podrán ayudar a entender sus derechos, lo cual podría no resultar fácil. Dicho personal también pueden asistirlo a aclarar cualquier duda que usted tenga.

Usted puede registrarse para ser notificado cuando un presidiario particular es liberado, transferido o se escapa de una cárcel del condado o prisión estatal a través de un programa gratuito llamado SAVIN. Para más información, vaya a www.pacrimevictims.state.pa.us y presione "PA-SAVN" o póngase en contacto con su programa local de ayuda a las víctimas para ayuda con la registración.

Toda víctima de un delito cometido por un delincuente juvenil tiene los siguientes derechos adicionales:

- Recibir notificación previa de las audiencias por los delitos cometidos y notificación de las audiencias relacionadas con la transferencia de un delincuente juvenil a y desde las causas criminales
- Recibir notificación de los detalles de la disposición final de un caso que involucra a un delincuente juvenil

Las víctimas de delitos de daños personales o robo con allanamiento de morada cuentan con el siguiente derecho adicional:

- Emitir comentarios previos concernientes a reducir o retirar cargos, o concernientes a todo cambio de un alegato en un juicio penal o por delincuencia juvenil, la desviación de un caso, incluyendo una modificación o un decreto por consentimiento

- 7) Ordenar al abusador que cese el hostigamiento o acoso contra usted o cualquier otro miembro de su familia
- 8) Ordenar al abusador que pague por las pérdidas derivadas del abuso

Para obtener más información, contáctese con el Programa de Servicios contra la Violencia Doméstica, listado en la página 12

PROGRAMA DE CONFIDENCIALIDAD DE DOMICILIO (ACP)

Si usted es víctima de violencia doméstica, abuso sexual u hostigamiento y la persona que ha cometido el delito en su contra no sabe dónde se ha mudado usted o dónde lo hará, este programa podría ayudarlo a preservar su seguridad. Para solicitarlo o conocer más acerca de este programa, llame a uno de los programas listados en la página 12 a la Oficina de la Defensoría de Víctimas al 1-800-563-6399.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Diversas leyes incluyen los derechos de las víctimas. A continuación se enumeran sus derechos. **No es necesario que haga nada para gozar de la mayoría de estos derechos. No obstante, los que aparecen subrayados deben solicitarse.**

Si usted es víctima de un delito en Pensilvania, tiene derecho a:

- Ser notificado de la información básica acerca de los servicios disponibles

- Ser notificado de ciertas acciones significativas dentro del sistema judicial aplicables a su caso, lo que incluye el otorgamiento o rechazo de una fianza a infractores adultos, la detención o liberación de un delincuente juvenil, la presentación de una denuncia de delito, y el escape y posterior detención de un adulto previo al juicio o de un menor previo al fallo
- Ser acompañado en todos los procedimientos por un miembro de la familia, un abogado defensor de víctimas o una persona que le brinde apoyo
- Emitir comentarios previos sobre la sentencia concerniente a un infractor adulto o a la disposición de un delincuente juvenil, y a recibir ayuda para preparar declaraciones escritas y orales con el detalle de los efectos económicos, psicológicos y físicos ocasionados por el delito, que serán considerados por los tribunales
- Percibir una devolución y recibir ayuda para preparar, presentar y hacer el seguimiento de un reclamo de indemnización
- Ser notificado acerca de la transferencia de un infractor adulto desde una prisión del estado a una unidad de salud mental y de la liberación, transferencia o escape de un infractor adulto de dichas instalaciones
- Recibir notificación inmediata de la liberación bajo fianza de un infractor adulto encarcelado en una prisión local por la violación de una Orden de Protección contra Abusos (PFA, por su sigla en inglés) o por un delito de daños personales cometido contra la víctima protegida por la PFA;
- Recuperar los bienes que se le hayan incautado como prueba, pero que ya no sean necesarios para el proceso judicial
- Ser notificado y emitir comentarios previos acerca de una recomendación judicial de que el acusado participe en un campamento correccional motivador

Toda víctima de delitos relacionados con daños personales cuenta con derechos adicionales:

- Ser notificado acerca del arresto de un sospechoso o de la presentación de una demanda relacionada con el delito, lo que incluye una notificación dentro de las 24 horas, o menos, de una denuncia de delincuencia juvenil
- Ser notificado, a pedido, cuando un infractor adulto sea liberado de su encarcelamiento al recibir la sentencia
- Ser notificado sobre la posibilidad de emitir comentarios previos y recibir decisiones posteriores a la sentencia que involucren la liberación de una prisión estatal, tales como programas de reinserción laboral, permiso de extramuros, libertad bajo palabra, indulto o inserción en un centro de tratamiento comunitario
- Ser notificado y emitir comentarios previos sobre las recomendaciones del Departamento Correccional para que un delincuente participe de un campamento correccional motivador
- Ser notificado sobre la liberación de un infractor adulto de una instalación correccional local, que incluya programas de reinserción laboral, permiso de extramuros, libertad bajo palabra, liberación de un campamento correccional o su inserción en un centro de tratamiento comunitario
- Ser notificado inmediatamente sobre el escape de un infractor adulto y su posterior detención
- Ser notificado, a pedido, sobre la presentación, audiencia o disposición de las apelaciones
- Ser notificado, por parte de una institución correccional local o estatal, acerca del compromiso de asistir a una institución de salud mental
- Ser notificado acerca de la finalización de la jurisdicción del tribunal